das sus partes; que se conserve el orden que debe reinar en las reuniones y que asistan a ellas los que están obligados y cumplan eficazmente con su cometido.

II.—Cada mes dará cuenta al Centro con el resultado de la Conferencia verificada; enviándole a este fin, copia del Acta levantada y las resoluciones IN SCRIPTIS recogidas. Y avisará también a esa Superioridad de las faltas de asistencia que tuvieren los conferencistas.

III.—El Vice-Presidente, tiene las mismas obligaciones, cuando funguiere con el cargo de Presidente. Además dará noticia al Centro si el Presidente faltare sin causa justa, o no cumpliere con su deber.

IV.—El Secretario llevará el libro de Actas en las que consignará la síntesis de las discusiones y anotará las faltas de asistencia; es de su cargo poner las comunicaciones oficiales que le dispusiere el Presidente.

Art. 5o.—De la Junta Calificadora

I.—Se establece en la Ciudad Episcopal una Junta revisora de los trabajos de las Conferencias de la Diócesis.

II.—Examinará las resoluciones dadas a los casos, así como las Actas de las sesiones, y dictaminando sobre ellas, dará cuenta a la Sagrada Mitra.

III.—Esta Junta será dirigida por el Presidente, el Secretario y otros dos Sacerdotes designados por la Sagrada Mitra.

IV.—Se reunirá donde y cuando el Director lo juzgue conveniente.

V.—El Director impondrá multas de cinco a diez pesos a los Presidentes que no dan oportuna cuenta de los trabajos de sus Conferencias, y a los demás que deben enviar al Centro las resoluciones y no lo hicieren a su debido tiempo.

Tulancingo, a diez de septiembre de mil novecientos veintidós.

† VICENTE,
Obispo de Tulancingo.

DR. GABRIEL ARROYO GONZALEZ,
1er. Secretario del Sínodo.

PBRO. ERASTO REDONDO,
1er. Notario del Sínodo.

APENDICE NUM. 11

CONGREGACION DEL CATECISMO

Reglamento mandado observar en la Arquidiócesis de Monterrey y adaptado a la de Tulancingo

CAPITULO I

Objeto y Organización

Art. 1.—La Congregación del Catecismo tiene por objeto la educación e instrucción de la niñez, por medio de la enseñanza de la Doctrina Cristiana.

Art. 2.—Esta Congregación se constituye bajo la protección del Sagrado Corazón de Jesús, de nuestra Madre Santa María de Guadalupe y del Castísimo Patriarca Señor San José.

Art. 3.—Podrán pertenecer a esta Congregación todos los fieles que quieran dedicarse con celo y perseverancia a tan santa obra.

Art. 4.—La Congregación será gobernada por el Sr. Obispo, y dirigida por la Junta que nombre el Sr. Obispo, la que tomará el título de: "Junta Directiva de la Instrucción Catequística," y residirá en la ciudad de Tulancingo.

Art. 5.—Esta Junta constará de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. Tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Dar a conocer las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, referentes a la Congregación.

II.—Promover y fomentar en la Diócesis esta interesantísima obra, procurando fundar centros particulares de la misma, en cada Parroquia, conforme al Canon 711; y vigilando los ya estable-

cidos. Al efecto los miembros de la Junta visitarán con la mayor frecuencia posible los centros.

III.—Expedir diplomas de agregación a los Centros particulares, a los bienhechores insignes, a las personas beneméritas de la Congregación y a los Directores de Colegios que llenen los requisitos señalados en el "Reglamento de la Congregación del Catecismo, para las escuelas."

IV.—Cuidar de que para aprender la Doctrina Cristiana se usen los libros de texto, aprobados con ese fin por la Autoridad Eclesiástica.

V.—Trabajar porque se uniforme el método de enseñanza y que toda explicación que se haga del texto sea netamente católica.

VI.—Arbitrar recursos pecuniarios para el sostenimiento y desarrollo de la obra.

VII.—Resolver las dudas en los casos no previstos en este Reglamento y dar los informes que solicitaren los Directores locales.

Art. 6.—Los Centros particulares que se establezcan constarán de: un Director, (eclesiástico en cuanto sea posible) un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Celadores, tantos cuantas sean las clases en que se divida cada Centro, socios activos y bienhechores. (1)

Art. 7.—Serán atribuciones del Director local:

I.—Nombrar los miembros de la junta local.

II.—Convocar y presidir las sesiones.

III.—Admitir en la Congregación e imponer solemnemente la medalla o Crucifijo a los nuevos socios activos.

IV.—Entregar a los socios bienhechores y personas beneméritas de su Centro, el diploma de que habla en el Art. 5, Párr. III.

V.—Velar por el buen régimen de su Centro y la observancia del Reglamento.

Art. 8.—Serán atribuciones del Presidente:

I.—Hacer las veces del Director, cuando éste faltare, en lo que ve a la dirección del Centro.

II.—Prestar toda ayuda al Director para el régimen del Centro.

III.—Velar por la asistencia, aprovechamiento y buena conducta de cada niño y repartir los premios.

IV.—Hacer que uno de los catequistas enseñe a cantar algu-

(1) En donde sea necesario el Director nombrará un Vice-Presidente, un Vice-Secretario y Vice-Tesorero.

nos himnos o letrillas a un número determinado de niños, escogidos de antemano. Estos niños formarán el "Coro del Centro."

Art. 9.—Serán obligaciones del Secretario:

I.—Llevar los siguientes libros:

Libro No. 1, en que asentará los acuerdos, de la Junta Directiva del Centro, que tomare en sus sesiones.

Libro No. 2, en que constará el nombre y apellido de cada socio activo (catequista) su domicilio y la fecha de admisión.

Libro No. 3, en que asentará los nombres de los socios bienhechores, su domicilio y el día en que se les extendió su diploma.

Libro No. 4, en que constarán los datos siguientes, de los niños pertenecientes al Centro: la fecha de admisión, número de registro, nombre y apellido, edad, división (sexo) sección, (si sabe leer o no), clase, madre (padre o tutor), y domicilio.

Libro No. 5, será el Indice alfabético con el número de registro, apellido, nombre, sección, clase y grupo, de cada niño. (2)

II.—Dos veces por año, en mayo y en noviembre, dará noticia de la marcha del Centro local, a la Junta Directiva de la Instrucción Catequística.

III.—Surtir al Centro de los libros necesarios para la enseñanza.

IV.—Proveer al Centro de los premios necesarios.

Art. 10.—Al Tesorero local corresponde:

I.—Recavar de los socios bienhechores las cantidades de dinero u objetos, con que ayuden al Centro.

II.—Custodiar los fondos.

III.—Llevar cuenta fiel de las entradas y salidas.

IV.—No entregar cantidad alguna sin el "visto bueno" del Director.

V.—Remitir cada tres meses a la Junta Directiva de la I. C., el cinco por ciento de las entradas que hubiere habido en la tesorería a su cargo: estos fundos se destinan a gastos generales de la misma Junta para promover la Congregación.

Art. 11.—Los Celadores ayudarán al Director:

I.—En la vigilancia inmediata de los Catequistas y niños de su Clase.

(2) Los libros 4 y 5 podrán sustituirse con el sistema moderno de tarjetas, lo que facilitará el movimiento del Centro y disminuirá notablemente el trabajo.

II.—En la organización y buen orden de la misma.

Art. 12.—A las sesiones extraordinarias que convoque el Director, deberán asistir, además de los miembros de la Directiva del Centro, los Celadores de las clases.

CAPITULO II

De los Socios y sus Obligaciones

Art. 13.—Se considerarán socios activos los Sacerdotes, estudiantes, maestros, seglares piadosos de ambos sexos, que se dediquen con celo y abnegación a la enseñanza del Catecismo.

Art. 14.—Por bienhechores se tendrán las personas que, con dinero, estampas, libros o regalos de otro género, contribuyan al sostenimiento de la Obra santa del Catecismo.

Art. 15.—Los catequistas o socios activos acudirán un poco antes de la hora señalada a la iglesia o lugar que se designare para la enseñanza, siendo los primeros en dar buen ejemplo a los niños en todas las cosas.

Art. 16.—Serán obligaciones de cada catequista:

I.—Concurrir semanariamente a las sesiones.

II.—Tener una lista detallada del número de niños o niñas que se le confiare, donde anotará la asistencia, conducta y aprovechamiento.

III.—Repartir los boletos de Asistencia y Conducta a los niños de su grupo. (V. nota 4)

IV.—Señalar a cada uno un puesto fijo, el que cambiará según los adelantos de los niños.

V.—Guardar y hacer guardar silencio, orden y compostura durante toda la hora del Catecismo.

VI.—Enseñar literalmente el texto del Catecismo.

Art. 17.—Para mejor atraer las bendiciones del cielo sobre nuestros trabajos, un socio activo de cada Centro ofrecerá por turno semanariamente una Comunión por las necesidades de la Congregación y de la Iglesia.

Art. 18.—Los socios activos considerarán un deber el cumplir este Reglamento y obedecer con puntualidad las disposiciones del Director, toda vez que la subordinación hará que esta obra siga una marcha uniforme y progresiva, aumentando la obediencia el mérito del sacrificio que hacemos al ingresar en tan santa Congregación.

Art. 19.—Procurarán los catequistas, por los medios que su celo les inspire, hacer que aumente el número de socios activos y bienhechores, y más que todo, el de niños.

Art. 20.—Si falleciere algún socio, se dará aviso a la Junta Directiva, y ésta lo hará saber a todos los Centros con el fin de que recen un "De profundis" en la primera sesión que tenga lugar. Además los niños rezarán en sus respectivas iglesias todos los domingos, un "Padre nuestro," por el alma del último socio difunto.

Art. 21.—La expulsión de los socios pertenece al Director, oído el parecer del Presidente.

CAPITULO III

De la organización del Catecismo

Art. 22.—En los Centros de niños y niñas, deberán estar separadas éstas de aquéllos, constituyendo la División de niños y la División de niñas.

Art. 23.—Cada División se subdividirá en dos secciones, la Sección A, de los que no saben leer; la Sección B, de los que saben leer.

Art. 24.—Las secciones se compondrán de tres clases: Clase I, de los párvulos, o sea niños que cuenten por lo menos cinco años de edad; Clase II, de los niños que estén próximos a hacer su primera Comunión; y la Clase III, de los que ya la han hecho.

Art. 25.—Las clases se dividirán en grupos, los que constarán a lo sumo de 10 niños. Al frente de cada grupo se pondrá un catequista encargado de enseñar el texto.

Art. 26.—Cada clase estará presidida por un Celador, quien, si es eclesiástico, dará la explicación a su respectiva Clase. No disponiendo de personas capaces, el Director dará la catequesis a las tres Clases, procurando acomodarse al auditorio. (3)

Art. 27.—Todos los Centros estarán bajo la protección de

---

(3) Teniendo el Director que catequizar a todo su Centro, muy conveniente y provechoso será destinar la primera media hora a la catequesis de las Clases I y II, mientras la Clase III estudia el texto; y la segunda media hora dará la catequesis a la Clase III, mientras estudian el texto las Clases I y II.

los Santos de que se habla en el cap. I, art. 2, pero cada Centro podrá tener su Santo protector, del que llevará el nombre.

CAPITULO IV

Duración y orden en la enseñanza

Art. 28.—El Catecismo se enseñará por la mañana o por la tarde, todos los domingos del año, y días de precepto en el lugar y la hora que el Director designe.

Art. 29.—Si el Director tuviere a su cargo dos, o más Centros, podrá atenderlos en días distintos, pero cuidará que por lo menos a uno se le dé la Doctrina los domingos.

Art. 30.—El Catecismo durará una hora; nunca excederá de una hora quince minutos.

Art. 31.—Este tiempo se distribuirá de la siguiente manera, o de otra, que la experiencia y los buenos autores enseñen al Director:

I.—Se empezará con la señal de la Cruz, se recitarán las oraciones que se encuentran al fin de este Reglamento; seguirá un canto y los catequistas pasarán lista a sus grupos, anotando las asistencias y repartiendo los boletos correspondientes. (5 minutos). (4)

II.—Estudio del texto. Si los niños saben leer, el catequista tomará de memoria la lección que hubiere señalado el domingo anterior. Si no saben leer, los instruirá, repitiendo con ellos aquella parte de la Doctrina que le corresponde enseñar. (20 minutos.)

III.—Al terminar el estudio del texto, los catequistas señalarán la lección y repartirán los boletos de Conducta, a los niños que los hubieren merecido por su buen compartamiento. (5 minutos.)

IV.—Un canto. Durante éste se reunirán los grupos de cada Clase, y se colocarán en orden, en el lugar designado para darles la catequesis.

V.—Antes de principiar la instrucción, con el objeto de hacer fijar la atención de los niños, el Director hará algunas advertencias: anunciando los días de fiesta, los de abstinencia, alguna diversión, paseo, etc., etc., o bien aprovechará estos momentos para corregir algo que se deba corregir en público, y que sirva para la buena marcha y disciplina del Centro.

---

(4) Las "señales" que se usarán en las listas, serán las siguientes:
La ASISTENCIA, se marcará dejando en blanco la casilla.
Asistencia MEDIA, con una cruz y una raya (x.)
Falta de asistencia, con una cruz (x)
Aplicación y Conducta: Muy bien, 1; Bien, 2; Regular, 3; Mal, 0.

VI.—El Director, o Catequista, hará la instrucción desde un lugar donde pueda dominar con la vista todo su auditorio, pero a la vez no alejado de los niños.

VII.—El modo de dar la instrucción será hablando poco el Catequista y haciendo hablar mucho a los niños. Para ello dirigirá preguntas, pondrá dificultades, obligando a los niños a dar la prueba, respuesta o solución, rectificándola o ampliándola brevemente el Catequista. El niño que mejor entienda, o el que resuelva alguna dificultad, recibirá de manos del Director un boleto de Aplicación.

VIII.—Recitadas las preces, que se encuentran en este reglamento, hecha la señal de la Cruz, poniéndose todos de pié, comenzará un canto de despedida, durante el cual saldrán los niños de dos en dos.

CAPITULO V

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Art. 32.—Anualmente, en la primera decena del mes de enero habrá Asamblea general de los miembros de la Junta directiva de la I. C. y, en cuanto fuere posible, de los Directores y Juntas de los Centros locales, así como de todos los socios activos y bienhechores que puedan concurrir.

Art. 33.—En esta Asamblea el Secretario de la Junta Directiva de la I. C., leerá el informe general, correspondiente al año anterior. Este informe se hará con los datos que suministren los Centros, en los respectivos informes de que se habla en el art. 8, párr. II. Estos informes serán correspondientes al semestre de diciembre a mayo, el primero y al semestre de junio a noviembre, el segundo.

Art. 34.—El lugar y el día en que se celebre la Asamblea se fijarán por la Junta Directiva de la I. C., en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre.

Art. 35.—La Junta Directiva de la I. C., se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes.

Art. 36.—El Presidente de la Junta Directiva del I. C., podrá convocar a sesión extraordinaria siempre que sea necesario, ya sea a los miembros de dicha Junta, ya sea a los Directores y Juntas de los Centros.

Art. 37.—Las Juntas Directivas de los Centros, tendrán sesión dos veces al mes, el día y a la hora que el Director fijare.

Art. 38.—El Director de un Centro tiene derecho a convocar en sesión extraordinaria, a la Directiva del mismo y a los socios activos, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 39.—Las sesiones ordinarias, de que se habla en el artículo 37, tendrán carácter sencillo y familiar. Se empezarán y terminarán con las preces que al fin se hallan.

Art. 40.—En estas sesiones se observará el orden siguiente:

Recitadas las preces por el Director, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior. El Director dará una clase de Religión, breve y sencilla, con el fin de dar mayor ilustración a sus catequistas para la enseñanza. Los catequistas darán cuenta de sus niños, o refirirán lo que hubiere de notable en su grupo. El Presidente dará a conocer el número de niños que hubieren asistido a los últimos Catecismos lo que sabrá por el número de boletos repartidos; esto se hará constar en el acta. El Director señalará el socio que deba hacer la Comunión, de que se habla en el art. 17. Si se hace colecta entre los socios, la hará el Tesorero.

Art. 41.—Durante las sesiones ordinarias deberán ser presentadas las solicitudes de las personas que deseen ingresar a la congregación. La admisión se resolverá por los miembros de la Junta Directiva en la sesión siguiente.

Art. 42.—Las sesiones ordinarias no podrán durar más de una hora.

CAPITULO VI

Medios eficaces para conseguir la asistencia

Art. 43.—Para que los niños asistan con puntualidad y constancia al Catecismo, es necesario hacérseles amable, y que miren y ansíen aquel rato como uno de los más felices de su vida. A este fin, el buen catequista, por los medios que la caridad y amor a Jesucristo le inspiren, debe esforzarse en ganarles la voluntad con muestras de amor, atraerlos con sus buenos modales y con la esperanza fundada de premios, funciones o de alguna cosa extraordinaria.

Art. 44.—Se proporcionará a los niños toda comodidad posible, y al efecto se colocarán bancos para que estén bien sentados.

Art. 45.—El catequista señalará a cada niño de su grupo un lugar fijo.

Art. 46.—Se entregará a cada niño el boleto de asistencia; y los que lo merecieren, el de conducta o aplicación.

El niño que presente mayor número de boletos el día de la repartición de premios recibirá el mejor. Los boletos de asistencia tendrán menor valor que los demás.

Art. 47.—Donde sea posible se proporcionará a los niños un lugar donde puedan recrearse, siquiera media hora antes y después del Catecismo. Se suministrará a los niños objetos de juego, como pelotas, aros, cuerdas, etc., objetos que se recogerán terminada la recreación.

Art. 48.—Habrá premios extraordinarios y solemnes cada seis meses. Paseos, meriendas y otras diversiones, se promoverán por lo menos cada tres meses.

Art. 49.—Evitarán los catequistas dar a los niños de su grupo premios particulares e independientes de los que asignen las Juntas, pues tal proceder es nocivo.

Art. 50.—Pos Párrocos, maestros y demás miembros de esta Congregación, recordarán a los padres de familia la grave obligación que tienen de dar instrucción religiosa a sus hijos, y la conveniencia, (en muchos casos, necesidad), de que la reciban en los Centros de Catecismo.

CAPITULO VII

Medios eficaces para conseguir el orden

Art. 51.—La primera y más esencial condición para que reine el orden y compostura durante el Catecismo, es que haya absoluto silencio.

Art. 52.—A este fin es necesario:

I.—Recordar con frecuencia a los niños el respeto con que debemos mirar el Templo de Dios Omnipotente, y los castigos contra sus profanadores, dándoles de ello ejemplo los catequistas, que no hablarán sino en caso de necesidad y en voz baja.

II.—Vigilarán con sumo cuidado la entrada y la salida de los